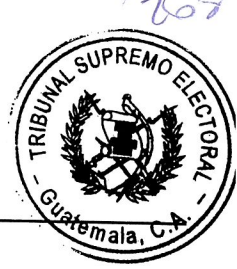




D.7
COMPRAS



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, trece de marzo de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución número **28-2023** de fecha trece de febrero dos mil veintitrés, la Presidencia: **1)** Autorizó el trámite de la requisición POE No. DICEP-02-2023 de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, presentada por el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA MENSAJERÍA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, de conformidad con el procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral; **2)** Aprobó el expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Instruyó a la Dirección de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución número **35-2023** de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas número **103-2023** rectificadas mediante Acta número 114-2023 de fechas veintisiete de febrero y seis de marzo, ambas de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas para la adquisición de bienes, suministros y servicios, de manera directa -por excepción- para la **“ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA MENSAJERÍA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, recibéndose dos sobres cerrados, uno conteniendo la documentación requerida y otro la muestra del producto, de la entidad mercantil denominada PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, único oferente. **TERCERO:** Que siendo las diez horas con treinta y un minutos en el mismo lugar y fecha, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plica para dar a conocer el monto de la oferta para la **“ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA MENSAJERÍA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, del siguiente producto: Bolsas para mensajería (Courier); Ancho 10 pulgadas; Largo: 13.5 pulgadas; Diseño: color blanco con cierre autoadhesivo de seguridad y lo impreso; Material: polietileno; Parte Frontal transparente y parte

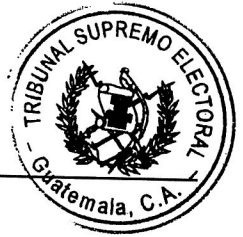
trasera con Logo "Elecciones Generales 2023", precio unitario sesenta y cuatro centavos de quetzal (Q.0.64) para un total de setenta mil cuatrocientos quetzales (Q.70,400.00).-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos número **105-2023** de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los términos de referencia, requisitos fundamentales, requisitos formales, y especificaciones técnicas. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro con la propuesta económica de la única oferta presentada siendo la siguiente:-----

PRODUCTOS/SERVICIO SOLICITADOS	NOMBRE DE LA EMEPRESA OFERENTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Bolsas para mensajería (Courier); Ancho 10 pulgadas; Largo: 13.5 pulgadas; Diseño: color blanco con cierre autoadhesivo de seguridad y logo impreso; Material: polietileno; Parte Frontal transparente y parte trasera con Logo "Elecciones Generales 2023"	PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA	Q.0.64	Q.70,400.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia; estableciendo que la entidad mercantil denominada PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumplió con un **requisito fundamental**, en virtud que no presentó constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) con la especialidad requerida: 1811 Impresión. Así mismo, incumplió con la presentación de la certificación bancaria según inciso j) de los requisitos formales, solicitándolo al oferente mediante oficio de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, quien subsanó el requerimiento. Asimismo, procedió a realizar la calificación correspondiente, según consta en cuadro inserto en la referida acta. **CUARTO:** Que completó el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto leyó una a una, detallando la información en cuadro inserto en el acta mencionada. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado."-----



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior".-----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada por la entidad mercantil PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, para la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA MENSAJERÍA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, no cumple a cabalidad con los **requisitos fundamentales y especificaciones técnicas** solicitadas en los términos de referencia, en consecuencia se considera que la oferta no es conveniente a los intereses del Tribunal Supremo Electoral y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: La **Presidencia**, Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, **Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9**

numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambas de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE: I) RECHAZAR** la oferta para la **“ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA MENSAJERÍA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, presentada por la entidad denominada: PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, con número de Identificación Tributaria -NIT- veintinueve millones quinientos doce mil novecientos cinco (29512905), por la cantidad total de SETENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.70,400.00), por las razones consideradas; **II)** Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; **III)** Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

